

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

ACTA DE APERTURA ELECTRÓNICA DE OFERTAS Y VERIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA, CALIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 02-2025-MDU/CS PRIMERA CONVOCATORIA, PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2509523.

En La Localidad de Usquil, siendo las 14:30 horas del día 03 de junio de 2025, se reunió el Comité de Selección reconstituido mediante Resolución de Gerencia N° 202-2025-MDU/GM, de fecha 02 de junio de 2025, para llevar a cabo la revisión, admisión, calificación, evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección LICITACION PÚBLICA N° 2-2025-MDU/CS-1, PARA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2509523, integrado por ALAN ROBERT VILLANUEVA RAVANAL (Presidente titular), JOSE DANIEL VALERA FLORES (1° Miembro suplente), por licencia del primer miembro titular, según INFORME N° 093-2025/ORRHH/MDU y FREDDY ALEXIS GALDOS TORRES, (2° Miembro titular),

Reunidos los miembros del comité de selección designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 202-2025-MDU/GM de fecha 02 de junio del 2025, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección.

Se verifica el quorum y los miembros participantes de la sesión, es el necesario que exige la normativa de contrataciones de Estado y se valida con la presencia de todos miembros del comité, dando inicio al acto y dejando constancia que se inscribieron de manera electrónica los siguientes participantes:

I. PARTICIPANTES REGISTRADOS (Electrónica)

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20205328662	SAN AGUSTIN E.I.R.L CONTRATISTAS GENERALES	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20205328662	 
2	Proveedor con RUC	20274419637	J.C.A. CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20274419637	 
3	Proveedor con RUC	20349311608	JJR DURAND SAC	12/05/2025	Válido		12/05/2025	20349311608	 
4	Proveedor con RUC	20477575847	CONSTRUCTORA IRDICHÍ E.I.R.L	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20477575847	 
5	Proveedor con RUC	20477644326	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES DEL PERU S.A.C.	20/05/2025	Válido		20/05/2025	20477644326	 
6	Proveedor con RUC	20481890757	CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC	15/05/2025	Válido		15/05/2025	20481890757	 
7	Proveedor con RUC	20490858181	KRAD INGENIEROS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - KRADI E.I.R.L	21/04/2025	Válido		21/04/2025	20490858181	 
8	Proveedor con RUC	20506039208	NEGRILL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20506039208	 
9	Proveedor con RUC	20531614993	INVERSIONES CORAL S.A.C.	15/05/2025	Válido		15/05/2025	20531614993	 
10	Proveedor con RUC	20533943706	CORPORACION INTERNACIONAL RIO AMAZONAS S.R.L.	03/05/2025	Válido		03/05/2025	20533943706	 

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
11	Proveedor con RUC	20539790171	WILITOR S.A.C	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20539790171	
12	Proveedor con RUC	20542232260	CONSTRUCTORA CC & FF S.A.C.	01/05/2025	Válido		01/05/2025	20542232260	
13	Proveedor con RUC	20559764494	CONSTRUCTORA MECA INGENIEROS S.A.C.	02/05/2025	Válido		02/05/2025	20559764494	
14	Proveedor con RUC	20559807720	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.	28/04/2025	Válido		28/04/2025	20559807720	
15	Proveedor con RUC	20559994147	RIFL CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	15/05/2025	Válido		15/05/2025	20559994147	
16	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/04/2025	Válido		19/04/2025	20603089236	
17	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	29/04/2025	Válido		29/04/2025	20603425104	
18	Proveedor con RUC	20604255563	CONSTRUCTORA J & L LA PITAJAYA CONSTRUCCIONES GENERALES E.I.R.L.	13/05/2025	Válido		13/05/2025	20604255563	
19	Proveedor con RUC	20604833681	JSG CONSTRUCTORES S.A.C.	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20604833681	
20	Proveedor con RUC	20607756318	INVERSIONES VALVEN S.A.C.	19/05/2025	Válido		19/05/2025	20607756318	
21	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	06/05/2025	Válido		06/05/2025	20608231685	
22	Proveedor con RUC	20608911970	GRUPO EMPRESARIAL FICC S.A.C.	18/04/2025	No válido		18/04/2025	20608911970	
23	Proveedor con RUC	20608911970	GRUPO EMPRESARIAL FICC S.A.C.	12/05/2025	No válido		12/05/2025	20608911970	
24	Proveedor con RUC	20612128651	LIZDELMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20612128651	
25	Proveedor con RUC	20612899798	CORPORACION LIDVHAH S.A.C.	07/05/2025	Válido		07/05/2025	20612899798	

II. PARTICIPANTES QUE PRESENTARON SUS OFERTAS (Electrónica)

Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	Hora de registro	Usuario de registro	Fecha de presentación	Hora de presentación	Estado de la propuesta	Estado	Motivo	Acciones
1	20559807720	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.	23/05/2025	18:47:24	20559807720	23/05/2025	18:47:54	Enviado	Valido		
2	20612128651	CONSROCIO ANDINO	23/05/2025	17:34:23	20612128651	23/05/2025	18:39:38	Enviado	Valido		
3	20481890757	CONSORCIO LOS ANDES	23/05/2025	16:20:26	20481890757	23/05/2025	16:52:05	Enviado	Valido		

3 registros encontrados, mostrando 3 registro(s), de 1 a 3. Página 1 / 1.

III. ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

Se procede a verificar la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52° del Reglamento de Contrataciones del Estado, Obteniendo el siguiente resultado:

POSTOR 1:

INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.

Monto Ofertado: S/ 26'997,566.59 (Veintiséis millones novecientos noventa y siete mil quinientos sesenta y seis con 59/100 soles).

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X	
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	No corresponde	
f) Precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	X	

RESULTADO

POSTOR 1: INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C. (PROPUESTA ADMITIDA)

POSTOR 2:

CONSORCIO ANDINO conformado por LIZDELMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - RUC N° 20612128651 - PARTICIPACION 1 %, y MULTISERVICIOS H & R S.A.C.- RUC N° 20481537470 - PARTICIPACION 99%.

Monto Ofertado: S/ 24'510,948.61 (Veinticuatro millones quinientos diez mil quinientos cuarenta y ocho con 61/100 soles).

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X	
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

- | | |
|--|---|
| c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3) | X |
| d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4) | X |
| e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5) | X |
| f) Precio de la oferta en soles (Anexo N° 6) | X |

RESULTADO

POSTOR 2: CONSORCIO ANDINO (PROPUESTA ADMITIDA)

POSTOR 3:

CONSORCIO LOS ANDES conformado por conformado CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC - RUC N° 20481890757 - PARTICIPACION 30%, e INVERSIONES JEVALU E.I.R.L. - RUC N° 20523476379 - PARTICIPACION 70%.

Monto Ofertado: S/ 27'234,387.34 (Veintisiete millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete con 34/100 soles).

DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA	CUMPLE	NO CUMPLE
a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	X	
Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta	X	
b) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	X	
c) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	X	
d) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	X	
e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	X	
f) Precio de la oferta en soles (Anexo N° 6)	X	

RESULTADO

POSTOR 3: CONSORCIO LOS ANDES (PROPUESTA ADMITIDA)

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

IV. EVALUACIÓN ECONÓMICA

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menos monto. Al resto de ofertas se les asignara un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente formula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

POSTOR	OFERTA S/	PUNTAJE ECONOMICO
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.	S/ 26'997,566.59	86.25 PUNTOS
CONSORCIO ANDINO	S/ 24'510,948.61	95 PUNTOS
CONSORCIO LOS ANDES	S/ 27'234,387.34	85.5 PUNTOS

V. OTROS FACTORES DE EVALUACION

Una vez evaluada las propuestas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

OTROS FACTORES DE EVALUACION	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.
	PUNTAJE
A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 puntos)	03
B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos)	02
TOTAL	5 PUNTOS

OTROS FACTORES DE EVALUACION	CONSORCIO ANDINO
	PUNTAJE
A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 puntos)	00
B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos)	00
TOTAL	0 PUNTOS

OTROS FACTORES DE EVALUACION	CONSORCIO LOS ANDES
	PUNTAJE
A. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL (3 puntos)	03
B. INTEGRIDAD EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (2 puntos)	02
TOTAL	5 PUNTOS

EL RESULTADO ES EL SIGUIENTE:

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

POSTOR	PUNT. EVAL. ECONÓMICA	OTROS FACTORES DE EVAL.	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACIÓN
INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.	86.25 puntos	5 puntos	91.25 puntos	2
CONSORCIO ANDINO conformado por LIZDELMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - RUC N° 20612128651 - PARTICIPACION 1 %, y MULTISERVICIOS H & R S.A.C.- RUC N° 20481537470 - PARTICIPACION 99%.	95 puntos	0 puntos	95 puntos	1
CONSORCIO LOS ANDES conformado por conformado CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC - RUC N° 20481890757 - PARTICIPACION 30%, e INVERSIONES JEVALU E.I.R.L. - RUC N° 20523476379 - PARTICIPACION 70%.	85.5 puntos	5 puntos	90.50 puntos	3

VI. CALIFICACION DE OFERTAS

C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES**, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considera obras similares a: OBRAS DE CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACION Y/O REMODELACION Y/O AMPLIACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O RECONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O REPARACION Y/O RENOVACION Y/O REPOSICION Y/O CAMBIO Y/O REUBICACION Y/O OPTIMIZACION DE INFRAESTRUCTURA DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE AGUA POTABLE, COMO CAPTACIONES Y/O LIENEA DE CONDUCCIONES Y/O REDES DE AGUA Y/O ACUEDUCTOS Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE Y/O REDESE SECUNDARIAS DE AGUA POTABLE Y/O INFRAESTRUCTURA DE SANEAMIENTO DE SISTEMAS Y/O SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y/O DESAGUE COMO PLANTAS DE TRATAMIENTO COMO AGUAS RESIDUALES Y/O CONEXIONES DOMICILIARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE ALCANTARILLADO Y/O REDES SECUNDARIAS DE DESAGUE Y/O UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO (UBS) DE ARRASTRE HIDRAULICO O ECOLOGICA O COMPOSTERA O DE OYO SECO.

Acto seguido, el presidente del comité de selección informa que, terminada la etapa de Evaluación de la Ofertas, corresponde realizar la calificación de las ofertas según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL	CAPACIDAD TECNICA Y PROFESIONAL			EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CONDICION
		Equipamiento estratégico	Formación académica del plantel profesional clave	Experiencia del plantel profesional clave	El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una vez el valor referencial de la contratación	
1°	CONSORCIO ANDINO conformado por LIZDELMAR CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - RUC N° 20612128651 - PARTICIPACION 1 %, Y MULTISERVICIOS H & R S.A.C. - RUC N° 20481537470 - PARTICIPACION 99%.	Estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato			NO CUMPLE (*) Solo acredita S/ 12, 948,916.20, en consecuencia, NO ACREDITA una vez el valor referencial	NO CALIFICA
2°	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C.	Estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato			NO CUMPLE (**) Solo acredita S/ 26,704,992.28, en consecuencia, NO ACREDITA una vez el valor referencial	NO CALIFICA
3°	CONSORCIO LOS ANDES conformado por conformado CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC - RUC N° 20481890757 - PARTICIPACION 30%, e INVERSIONES JEVALU E.I.R.L. - RUC N° 20523476379 - PARTICIPACION 70%.	Estos requisitos de calificación se acreditan para la suscripción del contrato			SI CUMPLE, acredita una experiencia en obras similares por el monto de S/29,952,493.07	CALIFICA

(*) RESPECTO A LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR CONSORCIO ANDINO, SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Siendo así, es relevante reproducir un extracto de los términos de referencia y en las bases integradas, como se aprecia a continuación:

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.</p> <p>Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria,</p>

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que, **"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"**.

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Como puede apreciarse, las bases estándar han establecido que, **"En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato"**.

Así también, se indica que, "En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta lo siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

Así las cosas, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su experiencia N° 1, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 ejecutada en consorcio declarada en su anexo 10 -Experiencia del Postor en la Especialidad-, contrato, y contrato de consorcio. Sin embargo, de la revisión de dicho contrato de consorcio, se pudo corroborar que éste adolece de las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria.

Tal como se aprecia en las siguientes imágenes extraídas de la oferta del CONSORCIO ANDINO:

CONTRATO N° 01

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 10-2015- MDC/OA

EJECUCIÓN DE LA OBRA: "INSTALACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO EN EL CASERIO DE QUEROBAL- CURGOS, DISTRITO DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

LICITACION PÚBLICA N° 01-2015-MDC

QUINTA PARTICIPACIÓN

2.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES EN LAS SIGUIENTES PROPCRCIONES MADEGI SERVICIOS GENERALES SAC CON EL 10% Y MULTISERVICIOS H&R SAC CON 90%. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR. LOS CONSORCIADOS, ASUMEN CONJUNTAMENTE DE ACUERDO AL DETALLE PRESENTE EN ESTE ITEM, LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FINANZAS Y OTRAS GARANTIAS Y DEMÁS ASUNTOS INHERENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO AL ANEXO N°04 DE LA PROPUESTA TECNICA.

CONTRATO N° 03

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LOS SECTORES DE HUANAPAMPA, TOMAC, COLLAY Y NUEVO PROGRESO DE LA LOCALIDAD DE ALLAUCA, DISTRITO DE TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ - LA LIBERTAD"

QUINTA PARTICIPACION.

5.1 LAS EMPRESAS CONSORCIADAS PARTICIPARAN DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: INVERSIONES MULTIPLES DALTON SAC CON EL 78% Y MULTISERVICIOS H&R SAC CON 22%. DE ACUERDO CON LOS PORCENTAJES DE PARTICIPACION INDICADOS EN EL NUMERAL ANTERIOR, LOS CONSORCIADOS, ASUMEN CONJUNTAMENTE DE ACUERDO AL DETALLE PRESENTE EN ESTE ITEM, LOS DERECHOS, LAS OBLIGACIONES, LAS RESPONSABILIDADES, LAS UTILIDADES, LAS PERDIDAS, LAS FINANZAS Y OTROS GARANTIAS Y DEMAS ASUNTOS INHERENTES A LA EJECUCION DE LA OBRA DE ACUERDO AL ANEXO N° 04 DE LA PROPUESTA TECNICA.

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

CONTRATO N° 08

CONTRATO N° 057 - 2018 MDC - A

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACION DE UNIDADES BASICAS DE SANEAMIENTO EN EL CASERIO DE LOS OLIVOS Y DOS DE MAYO, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD"

OCTAVO. - LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CALAMARCA SERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

CONSORCIO ANDINO

- ✓ MULTISERVICIOS H & R S.A.C. 10 % (DIEZ POR CIENTO)
- ✓ CONGEDESA S.A.C. 90 % (NOVEUTA POR CIENTO)

CONTRATO N° 09

CONTRATO LP N° 001-2018-MDCH/OBRA

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO NUEVO CHAO - DISTRITO DE CHAO - VIRU - LA LIBERTAD"

6.4. LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACION CORRESPONDIENTE A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO, SERA EL SIGUIENTE: =====

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACION %
1	MULTISERVICIOS H & R S.A.C. CONSORCIO ANDINO	10%
2	CONSTRUCTORA MINCONSER S.A.C. LA CRUZ AREDO EDINSON REPRESENTANTE COMUN	70%
3	MERCADO FERRETERO S.A.C.	10%
4	MAQUINARIA CONSTRUCCION Y MINERIA MACOMI S.A.C.	10%

CONTRATO N° 10

CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RURAL EN LOS CASERIOS PORTACHUELO Y HUAYCHO, DISTRITO DE CHUGAY - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD"

OCTAVO. - LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHUGAY SERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: =====

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACION %
1	MULTISERVICIOS H & R S.A.C.	90%
2	SERVICIOS GENERALES MATI/WALVAL E.I.R.L.	10%

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

CONTRATO N° 11

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 09-2018- MDC/OA
EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DE LA LOCALIDAD DE CURGOS, DISTRITO
DE CURGOS - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD".
LICITACION PUBLICA N° 01-2018-MDC- PRIMERA CONVOCATORIA

6.3.- LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE TANTO EN LAS UTILIDADES COMO EN LAS PERDIDAS CORRESPONDIENTES A LAS ACTIVIDADES MATERIA DEL CONTRATO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURGOS, LA PARTICIPACION DE LOS CONTRATANTES SERA DEL ORDEN DE: 90.00 % (NOVENTA POR CIENTO) POR PARTE DE LA EMPRESA TRANSPORTES E INVERSIONES RAMOS E.I.R.L, Y EL 10.00 % (DIEZ POR CIENTO) POR PARTE DE LA EMPRESA MULTISERVICIOS H & R S.A.C, DEJANDOSE CONSTANCIA QUE LA RESPONSABILIDAD EN EL NEGOCIO QUE MOTIVA EL CONSORCIO, EN TODOS LOS CASOS SERA SOLIDARIA DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA.-----

CONTRATO N° 12

CONTRATACION PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO, AMPLIACION DEL
SISTEMA DE AGUA POTABLE Y LETRINIZACION DEL CASERIO EL ROSAL, PARUQUE
...BAJO Y NUEVO PERU, DISTRITO DE JULCAN, PROVINCIA DE JULCAN - LA LIBERTAD"

OCTAVO. - LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCAN SERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: -----

N°	CONSORCIADOS	PARTICIPACION %
1	MULTISERVICIOS H & R S.A.C.	77%
2	CHALA GROUP S.A.C.	23%

CONTRATO N° 13

CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE
LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL CENTRO POBLADO
MUNMALCA - DISTRITO DE SARIN - PROVINCIA DE SANCHEZ CARRION - LA
LIBERTAD"

OCTAVO. - LA PARTICIPACION DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN SERA EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES: -----

- ✓ MULTISERVICIOS H & R S.A.C. 90 % (NOVENTA POR CIENTO)
- ✓ CONGEDESA S.A.C. 10 % (DIEZ POR CIENTO)

CONTRATO N° 14

COMITÉ DE SELECCIÓN

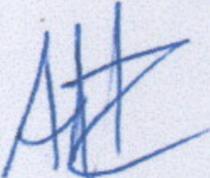
LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

CONTRATO N° 008-2019-MDM

**CONTRATO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA:
MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO DE LOS CASERÍOS EN EL DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA
LIBERTAD.**

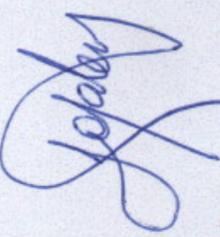
**ÍTEM 2: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y
SANEAMIENTO EN LAS LOCALIDADES DE SANTA TERESITA, VISTA ALEGRE Y
QUINIGON, DISTRITO DE MACHE - OTUZCO - LA LIBERTAD.**

OCTAVO. - LA PARTICIPACIÓN DE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL CONSORCIO PARA LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL CONTRATO CELEBRADO CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHE SERÁ EN LAS SIGUIENTES PROPORCIONES:

- 
- ✓ MULTISERVICIOS H & R S.A.C. 90% (NOVENTA POR CIENTO)
 - ✓ CONGEDESA S.A.C. 10% (DIEZ POR CIENTO)

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en los referidos contratos, no se obligan a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto.

Ahora bien, el presente contrato, debe ser revisado, según lo establecido en la DIRECTIVA N° 06-2017-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, la misma que en su literal d) del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, indica lo siguiente:

- 
- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones

Así también, en su acápite 1, del numeral 7.5.2. Experiencia del Postor, respecto a la Evaluación del factor "Experiencia del postor" estableció lo siguiente:

- 
1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (...)

Ello en complemento con lo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

COMITÉ DE SELECCIÓN

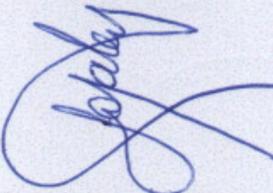
LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

En esa misma línea, se debe tener en cuenta la Resolución N° 00691-2023-TCE-S1, la misma que en su fundamento 66, 67 y 68 determinaron lo siguiente:

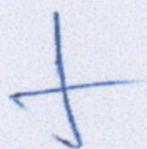
66. Para ello, debe valorarse además que, al tratarse de un contrato derivado de un procedimiento de selección convocado luego de setiembre de 2012, para que la experiencia sea valorada, debe acreditarse que el consorciado que ahora es parte del procedimiento de selección objeto de controversia, asumió obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra⁵.



Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.



Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica "responsabilidad", en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a "participación"; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

- 
68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Como queda demostrado, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, de una manera clara y

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

precisa, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio.

En consecuencia, la oferta del postor es declaradas DESCALIFICADA.

() RESPECTO A LA DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA DEL POSTOR INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES ACOSTA S.A.C., SE MANIFIESTA LO SIGUIENTE:**

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección.

Para mejor entender, es preciso abocarnos a lo establecido en las bases integradas, pues ellas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Siendo así, es relevante reproducir un extracto de los términos de referencia y en las bases integradas, como se aprecia a continuación:

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a [CONSIGNAR FACTURACIÓN NO MAYOR A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM], en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.</p> <p>Se considerará obra similar a [CONSIGNAR LAS OBRAS QUE CALIFICAN COMO SIMILARES].</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación² de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará</p>

² De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

(El subrayado es agregado.)

Como se puede evidenciar, las bases estandarizadas aplicables al procedimiento de selección, establecieron que a efecto de acreditar el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad", los postores deben presentar como parte de su oferta contratos de obras similares al objeto de la convocatoria, en donde la Entidad detalla que tipo de obras se consideran como similares; asimismo, las bases estandarizadas precisan que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Al respecto, es importante señalar que, con relación a la experiencia, la Opinión N° 048-2019/DTN, señala que "(...) la experiencia constituye un elemento fundamental en la calificación de los proveedores, debido a

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

que le permite a las Entidades determinar, de manera objetiva, la capacidad de los mismos para ejecutar las prestaciones requeridas, al comprobarse que estos han ejecutado y provisto previamente prestaciones iguales o similares a las que se requiere contratar (...)"

Como puede apreciarse, las bases estándar han establecido que, "En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

Así también, se indica que, "En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado.

Ahora bien, de la revisión de la experiencia del postor, presenta lo siguiente:

Así las cosas, el postor presenta, entre otra documentación, respecto a su **experiencia N° 2** ejecutada en consorcio declarada en su anexo 10 -Experiencia del Postor en la Especialidad-, contrato, y contrato de consorcio. Sin embargo, de la revisión de dicho contrato de consorcio, se pudo corroborar que éste adolece de las obligaciones vinculadas al objeto de la convocatoria,

Como puede apreciarse, de las empresas consorciadas en los referidos contratos, no se obligan a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto.

Ahora bien, el presente contrato, debe ser revisado, según lo establecido en la DIRECTIVA N° 06-2017-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, la misma que en su literal d) del numeral 7.4.2. Promesa de Consorcio, indica lo siguiente:

- d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones

Así también, en su acápite 1, del numeral 7.5.2. Experiencia del Postor, respecto a la Evaluación del factor "Experiencia del postor" estableció lo siguiente:

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al artículo 28.4 del Reglamento (...)

Ello en complemento con lo indicado en la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, vigente a la actualidad, la misma que en su numeral 7.5.2, establece lo siguiente:

7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

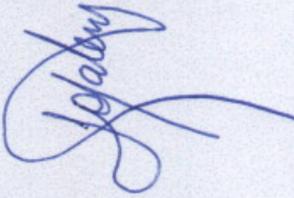
de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento.

En esa misma línea, se debe tener en cuenta la Resolución N° 00691-2023-TCE-S1, la misma que en su fundamento 66, 67 y 68 determinaron lo siguiente:

66. Para ello, debe valorarse además que, al tratarse de un contrato derivado de un procedimiento de selección convocado luego de setiembre de 2012, para que la experiencia sea valorada, debe acreditarse que el consorciado que ahora es parte del procedimiento de selección objeto de controversia, asumió obligaciones vinculadas directamente a la ejecución de la obra⁵.



Como se aprecia, la redacción de la citada cláusula señala que "La participación de los Miembros del Consorcio en la obra (...), se da en las siguientes proporciones (...)". Además, si bien da cuenta de determinados porcentajes para cada consorciado, no se identifican las obligaciones que asumió cada uno; lo que es contrario a lo dispuesto expresamente en la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD vigente, pues no permite identificar que el ahora Impugnante haya sumido obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.



Siendo así, si bien en el contrato de consorcio presentado se hace referencia a porcentajes, no es posible concluir de manera fehaciente (como requieren las bases integradas) que aquellos corresponden al porcentaje de obligaciones que asumió cada consorciado, pues por un lado el título de la cláusula indica "responsabilidad", en tanto que en el contenido de la misma se hace referencia a "participación"; falta de claridad a la que se suma la ausencia de la descripción de las obligaciones que cada consorciado asumió, que no permite verificar el cumplimiento de la directiva vigente en el sentido que debe valorarse la experiencia obtenida en consorcio siempre que pueda identificarse que el postor asumió obligaciones directamente vinculadas a la ejecución de la obra.

- 
68. Teniendo ello en cuenta, esta Sala concluye que el Impugnante no ha cumplido con acreditar su experiencia conforme a lo dispuesto en las bases integradas, pues al no identificarse de manera fehaciente el porcentaje de obligaciones que asumió en el único contrato que presentó, no es posible validar esta experiencia a efectos de acreditar el requisito de calificación, en tanto no se cumple con una exigencia prevista de manera expresa en las bases integradas del procedimiento de selección.

Como queda demostrado, en los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato".

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

En tal sentido, no se podría validar dicha experiencia, debido a que no se ha logrado corroborar que se hayan incluido las obligaciones directamente vinculadas al objeto, de una manera clara y precisa, sin que esto conlleve a ambigüedades, ya que ello implicaría vulnerar lo estipulado en la Directiva de Consorcio.

Respecto al contrato N° 04, se puede verificar que se encuentra ilegible, ante ello es importante tener en cuenta que, en el numeral 1.7 del capítulo I de la sección general de las bases integradas, se hace énfasis en que el participante en el procedimiento de selección debe verificar antes del envío de su oferta que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible. En este extremo, resulta pertinente recalcar que son los postores los responsables de la claridad, suficiencia e idoneidad de la documentación que presentan como parte de sus ofertas. Es así que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de que el comité de selección pueda apreciar el real alcance de la propuesta.

Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función de dicho órgano o de esta instancia interpretar o completar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones, sino aplicar las reglas del procedimiento de selección, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente propuesto en función de las condiciones expresa y claramente detalladas, sin la posibilidad, como se ha indicado, de inferir o interpretar hecho alguno.

En consecuencia, este colegiado, no tomara en cuenta la experiencia contenida en el contrato 04.

Respecto al contrato N° 08

Se verifica lo siguiente:

CONTRATO PRINCIPAL (S/ 6,916,506.70)

CONTRATO N° 012-2021-MDA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA D.U. 102 -- 2021 - N° 001-21 - MDA/CS
PRIMERA CONVOCATORIA

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6,916,506.70 (Seis Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Seis y 70 Soles), que incluye todos los impuestos de ley.

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 NETO (- S/ 47,097.89)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 267-2022 MDA

Elaborada el 27 de Noviembre del 2022

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 con el contenido de la Ley N° 1101 - Reglamento y Ampliación de Agua Potable y Disposición de Excretas en el casero de Curigón del Distrito de Anconamarca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad, por el monto adicional de S/ 6,916,506.70 (Seis Millones Novecientos Dieciséis Mil Quinientos Seis y 70 Soles) y el monto deductivo de S/ 47,097.89 (Cuarenta y Siete Mil Noventa y Ocho Soles) correspondiente al contrato N° 012-2021-MDA, suscrito el 27 de Noviembre del 2021, en el marco del procedimiento de selección N° 001-21-MDA/CS, primera convocatoria, para la ejecución de los trabajos de construcción de la infraestructura de agua potable y disposición de excretas en el casero de Curigón del Distrito de Anconamarca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de La Libertad.

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 NETO (- S/ 2,076.45)

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 268 2022 MDA

Angamarca, a 27 de Octubre del 2022

RESUMIVO

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL ADICIONAL Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 a la obra N° 08 "Mejoramiento y Ampliación de Agua Potable y Disposición de Excretas en el caserío de Chusgom del Distrito de Angasmарca, Provincia de Santiago de Chuco, Departamento de la Libertad" con el valor adicional de S/ 2,076.45 (DOS MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES Y CUATRO CENTAVOS) y el deducivo de S/ 2,076.45 (DOS MIL SETENTA Y SEIS DÓLARES Y CUATRO CENTAVOS) en el contrato N° 08, suscrito el 15 de diciembre del 2021, con el objeto de actualizar el monto del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Contratación Pública.

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (S/ 7,418,294.39)

RESUMIVO

ARTICULO PRIMERO. APROBAR la liquidación de la obra N° 08 "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN EL CASERIO DE CHUSGOM DEL DISTRITO DE ANGASMARCA, PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con el N° 2417656 con un monto total de S/ 7,418,294.39 (SETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES), con un saldo a favor del contratista por concepto de liquidación por el monto de S/ 7,418,294.39 (SETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 39/100 SOLES), con el objeto de actualizar el monto del contrato principal, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del Reglamento de Contratación Pública.

SEGÚN ANEXO 10 (S/ 7,593,018.84)

MUNICIPALIDAD	OBRA	CONTRATO, 15/12/2021	22/12/2023	Soles	7,593,018.84
8 DISTRITAL DE ANGASMARCA		N° 012-2021-MDA			

MONTO REAL (según contrato principal, deductivo neto 01, deductivo neto 02)

CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,916,506.70
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 01 NETO	- S/ 47,097.89
ADICIONAL Y DEDUCTIVO N° 02 NETO	- S/ 2,076.45

Monto real según la documentación adjunta ==== S/ 6,867,332.36

Como se puede apreciar el monto real acreditado en el contrato N° 08, es de S/ 6,867,332.36.

Respecto al contrato N° 09

Se verifica lo siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

CONTRATO PRINCIPAL (S/ 6,978,750.52)

CONTRATO AS DU102 2021-SM-1 2021-MDU/CS-1

EJECUCIÓN DE LA OBRA "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE CAYSHARIN, CALUMCHAS Y LA FLORIDA, DISTRITO DE SINSICAP - OYIZCO - LA LIBERTAD" con Código Único de Inversiones: 2310563

CI ARGUMENTO FORMAL: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 6'978,750.52 (Seis millones novecientos setenta y Ocho mil novecientos Cinuenta con 52 mil 500 Soles.), que incluye todos los impuestos de Ley

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

MONTO SEGÚN DEDUCTIVO, ADICIONAL Y MAYORES METRADOS (S/ 6,973,500.30)

A. PRESUPUESTO MODIFICADO POR DEDUCTIVO DE OBRA	
Del contrato principal	
Presupuesto contratado	: 6'978 750.52
Presupuesto Deducitivo Obra	: 240 833.83
Ppto Inc. Deducitivo Obra	: 6'738 316.69
B. PRESUPUESTO MODIFICADO POR ADICIONAL DE OBRA N°01	
Del PRESUPUESTO MODIFICADO	
Ppto. Inc. Deducitivo Obra	: 6'738 316.69
Presupuesto Adicional Obra N°01	: 213 976.35
Ppto Inc. Adicional Obra N°01	: 6'952 293.04
C. PRESUPUESTO MODIFICADO POR MAYORES METRADOS N°01	
Del PRESUPUESTO MODIFICADO	
Ppto. Inc. Deducitivo y Adicional	: 6'952 293.04
Presupuesto Mayores Metrados	: 21 207.26
Ppto Inc. Adicional Obra N°01	: 6'973 500.30
D. RESUMEN DE SALDOS POR PRESUPUESTOS MODIFICADOS	
RESUMEN	
Presupuesto contratado	: 6'978 750.52
Ppto. Inc. Deduc. Adic. Y Moy. Met.	: 6'973 500.30
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD	: 5 250.22

LIQUIDACIÓN DE LA OBRA (S/ 7,310,141.43)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la liquidación de la obra: "INSTALACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LOS CASERIOS DE CAYSHARIN, CALUMCHAS Y LA FLORIDA, DISTRITO DE SINSICAP - OYIZCO - LA LIBERTAD" CUI N° 2310563 con un monto total de S/ 7,310,141.43 (SEVEN MILLORES TRECE MIL CINCO CIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 141.43 SOLES).

COMITÉ DE SELECCIÓN

LP-SM-2-2025-MDU/CS-1

SEGÚN ANEXO 10 (S/ 7,310,141.43)

MUNICIPALIDAD	CONTRATO	09/12/2021		
9 DISTRITAL DE	AS-DU102		19/12/2022	
SINSICAP	OBRA	2021-SM-1-		Soles 7 310 141.43
		2021-		
		MDS/CS-1		

MONTO REAL (según contrato principal, deductivo, deductivo y mayores metrados)

CONTRATO PRINCIPAL	S/ 6,978,750.52
DEDUCTIVO N° 01	S/ 240,433.83
ADICIONAL N° 01	S/ 213,976.35
MAYORES METRADOS N° 01	S/ 21,207.26

Monto real según la documentación adjunta ===== S/ 6,973,500.30

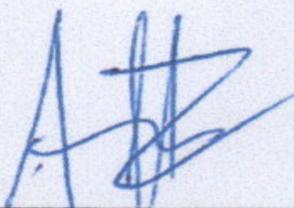
Como se puede apreciar el monto real acreditado en el contrato N° 09, es de S/ 6,973,500.30.

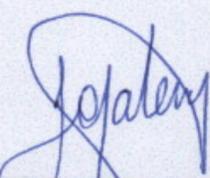
En consecuencia, la oferta del postor es declaradas DESCALIFICADA.

VII. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El Comité de Selección indica que habiendo culminada la Etapa de Admisión, Evaluación y Calificación de Ofertas, se procede a otorgar la BUENA PRO al CONSORCIO LOS ANDES conformado por CONSTRUCTORA MARTINEZ SAC e INVERSIONES JEVALU E.I.R.L., de la SELECCION LICITACION PÚBLICA N° 02-2025-MDU/CS-1 en su primera convocatoria, para la ejecución de la obra: "CREACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS 5 LOCALIDADES DEL DISTRITO DE USQUIL - PROVINCIA DE OTUZCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI N° 2509523", por el monto S/ 27'234,387.34 (Veintisiete millones doscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y siete con 34/100 soles).

Los integrantes del comité indica que siendo las 17:30 horas, del 03 de junio de 2025, y no habiendo algún otro punto que se tratar, damos por culminada la reunión, procediendo a firmar la presente acta en señal de conformidad.


ALAN ROBERTT VILLANUEVA RAVANAL
DNI N° 43451675
Presidente titular


JOSE DANIEL VALERA FLORES
DNI N° 480306724
Primer miembro suplente


FREDDY ALEXIS GALDOS TORRES
DNI N° 70865055
Segundo miembro Titular